

DIRECCION JURIDICA
PNA/OLA

SECCION 1ª Nº

2315

LAS CONDES,

07 MAY 2021

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 790 de fecha 19 de febrero de 2021, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la "CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAP) EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID Nº 2560-9-LQ21, del portal www.mercadopublico.cl; Las consultas relativas a la licitación y sus respuestas publicadas con fecha 09 de marzo de 2021, en el portal www.mercadopublico.cl; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1097 de fecha 11 de marzo de 2021, que aprobó las aclaraciones de Oficio que indica; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1973, de fecha 20 de abril de 2021, que adjudicó y contrató a la sociedad **JERIA Y CIA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, RUT Nº 78.760.010-7, representada por don JOSÉ AGUSTÍN JERIA OYARZÚN, cédula de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Alameda Nº 1302, Oficina Nº 52, Santiago, la Licitación Pública para la "CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAP) EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID Nº 2560-9-LQ21, del portal www.mercadopublico.cl; La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza Nº 46869WEB, tomado en la Compañía MultiAval Dos S.A.G.R., con fecha 21 de abril de 2021, por la suma de \$ 4.000.000.- y con vencimiento para el 07 de abril de 2023; El contrato de fecha 28 de abril de 2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la sociedad **JERIA Y CIA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, RUT Nº 78.760.010-7; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 2175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- RATIFICASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 28 de abril de 2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la sociedad **JERIA Y CIA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, RUT Nº 78.760.010-7, representada por don JOSÉ AGUSTÍN JERIA OYARZÚN, cédula de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Alameda Nº 1302, Oficina Nº 52, Santiago, referido a la Licitación Pública para la "CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAP) EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID Nº 2560-9-LQ21 del portal www.mercadopublico.cl.

2.- La vigencia de la Concesión será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará hasta el 31 de diciembre 2022. No obstante, por ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse la Concesión hasta por un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del plazo original. En este caso el Concesionario deberá pagar los derechos a que se hace referencia en el punto A.15. en forma proporcional al plazo por el cual se renueve la Concesión. El plazo de la concesión podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad. La explotación de la Concesión deberá comenzar al día hábil siguiente de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato de Concesión.

3.- El pago de los derechos por la Concesión se hará anualmente conforme al valor de \$1.000.000.- sin IVA, ofrecido por el Concesionario en su Anexo Nº 3. Este valor considera cualquier otro

derecho que pudiera corresponder pagar por concepto de ocupación de espacio público de acuerdo a la Ordenanza de Derechos Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes / aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749 de 12 de abril de 2021.

El pago correspondiente al año 2021, se deberá hacer dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato y se hará en forma / proporcional a la cantidad de meses y días de explotación de la Concesión que resten considerando la fecha de inicio de ésta.

El pago correspondiente al año 2022, deberá hacerse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes / de enero de dicho año, en un solo estado de pago.

El pago a la Municipalidad por parte del Contratista se deberá efectuar alguna de las cajas / habilitadas por Tesorería de Municipal.

4.- La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

5.- **NOTIFÍQUESE** a la sociedad **JERIA Y CIA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, RUT N° 78.760.010-7, representada por don **JOSÉ AGUSTÍN JERIA OYARZÚN**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N°1302, Oficina N°52, Santiago, el presente decreto ratificatorio del contrato suscrito en relación a la Licitación Pública para la **"CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAP) EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N° 2560-9-LQ21, del portal www.mercadopublico.cl.

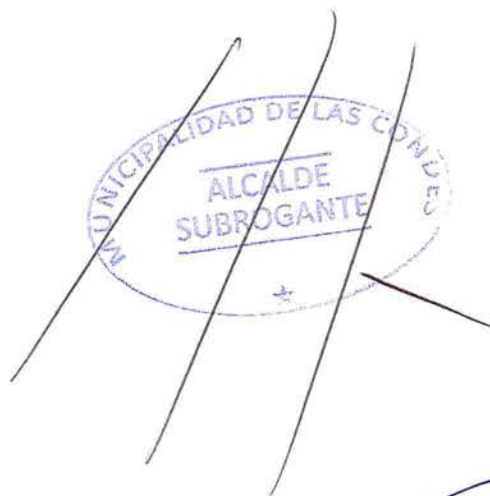
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Departamento de Tesorería Municipal
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes

Finanzas



"CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAP) EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-9-LQ21"

En Santiago, a 28 de abril de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago (la "Municipalidad"), por una parte; y, por la otra la sociedad **JERIA Y CIA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, RUT N° 78.760.010-7, representada por don **JOSÉ AGUSTÍN JERIA OYARZÚN**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N°1302, Oficina N°52, Santiago en adelante e indistintamente "el Contratista" y, conjuntamente con la Municipalidad, como las "Partes"), vienen en suscribir el presente contrato en el marco de la Licitación Pública para la **"CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAP) EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-9-LQ21**, del portal www.mwercadopublico.cl, el que ha sido redactado con estricto apego a lo consignado en las Bases de Licitación, en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en la Oferta Económica y Técnica del Contratista y demás antecedentes que formaron parte integrante de su propuesta.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

A. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 790 de fecha 19 de febrero de 2021, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para la **"CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAP) EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-9-LQ21**, del portal www.mercadopublico.cl.

B. Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación publicadas en el portal www.mercadopublico.cl con fecha 09 de marzo de 2021.

C. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1097 de fecha 11 de marzo de 2021, que aprobó las aclaraciones de Oficio que indica;

D. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1973, de fecha 20 de abril de 2021, que adjudicó y contrató a la sociedad **JERIA Y CIA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, RUT N° 78.760.010-7, representada por don **JOSÉ AGUSTÍN JERIA OYARZÚN**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N°1302, Oficina N°52, Santiago, la Licitación Pública para la **"CONCESIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA VENTA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAP) EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N° 2560-9-LQ21**, www.mercadopublico.cl;

E. El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1973, se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, el día 20 de abril de 2021 a las 17:13 hrs., entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.

SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de la Concesión será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará hasta el **31 de diciembre 2022**.

No obstante, por ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse la Concesión hasta por un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del plazo original. En este caso el Concesionario deberá pagar los derechos a que se hace referencia en el punto A.15. en forma proporcional al plazo por el cual se renueve la Concesión.

El plazo de la concesión podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

La explotación de la Concesión deberá comenzar al día hábil siguiente de la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato de Concesión.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El pago de los derechos por la Concesión se hará anualmente conforme al valor de **\$1.000.000.- sin IVA**, ofrecido por el Concesionario en su Anexo N° 3. Este valor considera cualquier otro derecho que pudiera corresponder pagar por concepto de ocupación de espacio público de acuerdo a la Ordenanza de Derechos Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 1.749 de 12 de abril de 2021.

El pago correspondiente al año 2021, se deberá hacer dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato y se hará en forma proporcional a la cantidad de meses y días de explotación de la Concesión que resten considerando la fecha de inicio de ésta.

El pago correspondiente al año 2022, deberá hacerse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de enero de dicho año, en un solo estado de pago.

El pago a la Municipalidad por parte del Contratista se deberá efectuar alguna de las cajas habilitadas por Tesorería de Municipal.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 3 del Decreto Alcaldicio de Adjudicación singularizado en la cláusula primera precedente la sociedad **JERIA Y CIA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA**, ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Certificado de Fianza N° 46869WEB, tomado en la Compañía MultiAval Dos S.A.G.R., con fecha 21 de abril de 2021, por la suma de **\$ 4.000.000.-** y con vencimiento para el 07 de abril de 2023.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del concesionario y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del

Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si corresponde.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el Concesionario, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al concesionario una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las presentes bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del concesionario, entre otras las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos en las presentes bases.

5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del concesionario o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
9. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
10. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor de la Concesión que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal de la Concesión.
11. Responder por los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
12. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
13. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
14. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados a la presente Concesión.
15. En el caso de que el Concesionario se trate de un Corredor o Agente de Seguros deberá reemplazar a la Compañía de Seguros dentro del plazo indicado por el Supervisor Municipal en caso de que la Compañía Aseguradora pierda la clasificación de riesgo que tenía al momento de la presentación de la oferta o que haya salido del registro de seguros de la Asociación de Aseguradoras de Chile.
16. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado a la Concesión de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
17. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
18. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
19. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio Digital.

20. Entregar al Inspector Técnico Municipal la individualización de las personas que atenderán la venta de seguros.

21. Dotar a sus vendedores de un uniforme aprobado con el Inspector Técnico Municipal, que será obligatorio durante la vigencia del contrato.

22. Reemplazar o cambiar a las personas a cargo de la venta de seguros obligatorios a solicitud del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal.

23. Proveer a través del servicio de Internet, la información de seguros contratados y pagados a la Asociación de Aseguradoras de Chile, al que la Municipalidad accederá para validar la vigencia del seguro y otorgar el Permiso de Circulación correspondiente.

24. Mantener, durante la vigencia del contrato, el valor de las pólizas (en venta presencial) para todas las categorías de vehículos, a un valor menor al ofrecido en las comunas vecinas a la comuna de Las Condes.

25. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones de la concesión, contraídas en virtud de la presente licitación.

b) Proveer al concesionario del espacio físico para la instalación de los puntos de venta de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales.

c) Designar, se fuese necesario, a un Inspector Técnico Municipal.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato de concesión se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el concesionario.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del concesionario.
- c. Cumplimiento del plazo de la concesión.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado a la concesión por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Se podrá resolver la Concesión por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

La concesión podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las presentes Bases, o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
3. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.720.
4. Por estado de notoria insolvencia del concesionario a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
5. No iniciar la explotación de la Concesión dentro del plazo establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
6. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 100 UTM en los últimos 12 meses móviles. En todo caso se aplicará un máximo de 150 UTM durante la vigencia de todo el contrato.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
8. Si los representantes del Concesionario han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
9. La pérdida de la habilidad para la venta de Seguro Obligatorio de Accidentes Personales.
10. En caso de que el Concesionario sea un Corredor de Seguros, por no reemplazar en el plazo que le indique el Supervisor Municipal a la Compañía Aseguradora, cuando ésta pierda la clasificación de riesgo que tenía al momento de la presentación de la oferta, por una de igual o mejor clasificación.
11. En caso de que el Concesionario sea una Compañía Aseguradora o un Agente de Seguros, por la pérdida de la clasificación de riesgo que tenía al momento de la presentación de la oferta.
12. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
13. En el evento de no suscribir el contrato en el plazo establecido en el punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
14. No pagar los derechos de la Concesión según se indica en el punto A.14. de las Bases Administrativas o atraso en más de 10 días corridos en el pago.
15. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al concesionario por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el concesionario.

TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

La concesión terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación o por el cumplimiento del plazo de la prórroga establecida en el punto A.6.4.1.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 60 días corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

OCTAVO: MODIFICACION DE CONTRATO.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad podrá aumentar o disminuir los espacios físicos de atención presencial. En caso de aumentos, los nuevos puntos deberán funcionar en las mismas condiciones indicadas para los puntos Concesionados inicialmente.

NOVENO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Ausencia de personal de venta, sin ser reemplazado en un plazo de 2 horas contados desde la notificación del Inspector Técnico Municipal.	Por persona y por hora.	2
2	Por no iniciar la atención de público en el horario establecido en las Bases.	Por punto de venta y por cada media hora o fracción.	2
3	No uso del uniforme señalado en el punto A.9. de las Bases Administrativas.	Por persona y por día.	1
4	Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.4.1 de las Bases Técnicas.	Por punto de venta y por hora.	3
5	Incumplimiento de la obligación establecida en el punto B.4.2 de las Bases Técnicas.	Por punto de venta y por hora.	3
6	Por cualquier otra infracción a las obligaciones establecidas en las presentes Bases.	Por evento.	5
7	No instalar y habilitar el módulo o stand de atención de público en las fechas establecidas en las bases de licitación	Por punto de venta y día.	5

8	Por fallas del sistema de ventas de seguros online	Por falla	7
9	Por cualquier otro incumplimiento que no tenga asignada una multa en particular.	Por evento	1

DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico.

Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

DÉCIMO PRIMERO: Lo no establecido en el presente contrato se regirá por las respectivas Bases de Licitación.

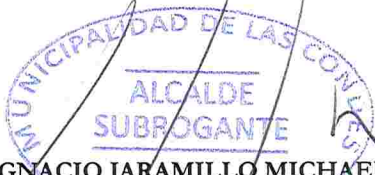
DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

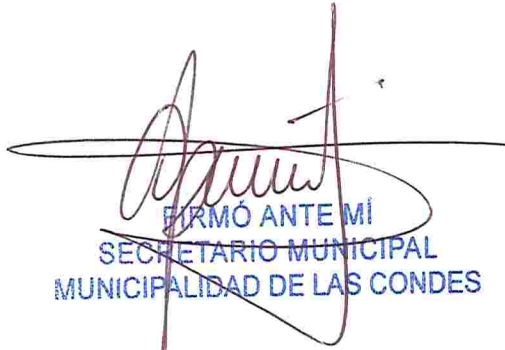
PERSONERÍAS.

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020.

La personería de don **JOSÉ AGUSTÍN JERIA OYARZÚN**, para actuar en representación de la sociedad **JERIA Y CIA CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA** consta en escritura pública otorgada con fecha 15 de enero de 2010, ante notario público de San Miguel don Max Eduardo Ordoñez Urbina. Repertorio N° 48-2010.


JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

JOSE AGUSTIN Firmado digitalmente
JERIA por JOSE AGUSTIN JERIA
OYARZUN OYARZUN
Fecha: 2021.04.28
13:28:26 -04'00'
JOSÉ AGUSTÍN JERIA OYARZÚN
JERIA Y CIA CORREDORES DE SEGUROS
LIMITADA


FIRMÓ ANTE MÍ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES